



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N°

6346

TALCA, 12 NOV. 2012

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión extraordinaria del 31 de Octubre del 2012, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjese establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar las siguientes modificaciones a la Ordenanza de Valores por Concesiones, Permisos y Servicios:

- En el Título VII: Derechos Municipales por Servicios de Bodegaje y Talaje, Artículo 20°, se modifica el Item 7 "Especies varias no indicadas precedentemente. Diario a 0,0185 UTM.
- En el Título X: Derechos Relativos a Concesiones y Permisos por Instalación en un Bien Nacional de Uso Público, Artículo 23°, se modifica lo siguiente:

En el Item 1 "Quioscos"

se agrega la frase "se denomina así una construcción de pequeño tamaño de hasta 9 m2."

Con motivo de cambio de nombre de las Zonas del Nuevo Plan Regular, se corrigen las zonas como sigue:

Z-1 por ZCH
Z-2 por U-1
Z-3 por U-2

En el Item 6 se elimina "Mesas, sillas, toldos, paraguas y otros para instalación de público anexo o establecimientos comerciales valor m2. Ocupado por mes o fracción", quedando de la siguiente forma: **"Mesas y sillas con o sin toldo, paraguas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como fuente de soda, salones de té, restaurantes, valor por M2. Ocupado por mes o fracción"**.

Se agrega un segundo párrafo "Mesas y sillas con o sin toldo, paraguas, etc., anexa a kioscos venta de completos, sándwich, bebidas, valor m2. Ocupado por mes o fracción. (se permite hasta 25 m2), por un valor de 0.05 UTM).

El costo será de acuerdo a las características de cada actividad por stand.

- En el Item 8, se modifican las zonas de la siguiente forma Z-1 por ZCH, Z-2 por U-1, Z-3 por U2, Z4 por U-3, Z-5 por U-4.
- En el Item 17 se agrega: Stan de expositores, emprendedoras, artesanos y microempresario de diversos rubros, que participen en eventos o actividades que organiza la Municipalidad (como por ejemplo Fiesta Costumbrista del Chancho, Semana de la Chilenidad, Semana de la Independencia, Mexpo y Feria Navideña u otra actividad), por un valor de 0.3 a 3.0 UTM.
- En el Título XII "Derecho de Propaganda", Artículo 25, se modifican los siguiente Items:

Item 1, Letreros, carteles, avisos luminosos, no luminosos e iluminados, pagarán por m2 o fracción, semestral, por un valor de 0.5 UTM.

Se elimina Item 2.

Item 15, se modifica el valor a 0.2 UTM.

//..



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

2

- En el Título XIII "Derechos Bienes Productivos", Artículo 26° se modifican los valores de los siguientes Items:

ITEM	DENOMINACION	VALOR
1	a).- MACROFERIA: (VALOR DIARIO) DERECHOS POR INGRESO A VENDER – - Colosos tracción animal y camioneta hasta 1.800 kilos - Camiones con carro o rampla b).- PATIO DE AGRICULTORES: DERECHOS POR INGRESO A VENDER – - Colosos tracción animal y camioneta hasta 1.800 kilos - Camiones con carro o rampla	\$ 5.000 \$50.000 \$ 5.000 \$50.000
2	CENTRO REGIONAL DE ABASTACIMIENTO (Valor Mensual). -Calle 100. Puesto venta detalle: 2,00 x 3,50 mts - Calle 100. Puesto venta al detalle: Metrajes distintos costado poniente - Calle 100. Puesto venta al detalle: 3,00 x 3,50. Lado Poniente - Calle 200. Puesto venta al detalle: De 2,00 x 3,50 mts. - Calle 300. Puesto venta al detalle: De 2, 00 x 3,50 mts. - Calle 400. Puesto venta al detalle: De 2,00 x 3,50 mts. - Calle 500. Puesto venta al detalle: De 2,00 x 3,50 mts. - Calle 500. Puesto venta de herramientas N° 561-563 Medidas 3,30x3,50 mts - Calle 500. Puesto venta de herramientas N° 565 - Calle 600. Puesto venta al detalle: 2,00 x 3,50 mts. - Calle 700. Puesto venta al detalle: 3,00 x 3,50 mts. - Calle 800. Puesto Pescaderías de 2,20 x 3,34 y 2.30 x 3.336 mts. - Calle 800. Puesto pescadería: De 3.30 x 3,36 N° 801-803-805-839-841-849 - Puestos Venta al detalle: Venta de aves N° 843-845-847 - Calle FFCC. Puesto venta de frutas y verduras Medidas de 3,00 x 3,50 mts. -Calle P.F. Puesto venta de frutas y verduras De diferentes medidas - Calle PF. Puesto venta de frutas y verduras al detalle N° 23- A:Medidas 2,00 X 3,50 mts. - Calle P.F. Puesto venta al detalle: De 2,00 x 3,50 mts N° 26-A, 26-B, 26-C, 26-D, 26-E - Calle P.F. puesto venta al detalle N° 6-A - Calle P.F. puesto venta al detalle: N° 26-A - Calle P.F. puesto 23-B Bodega - Calle P.F. puesto 25 - Baños públicos damas y varones	\$ 8.636 \$34.544 \$41.021 \$ 8.636 \$ 8.636 \$ 8.636 \$ 8.636 \$ 8.636 \$15.395 \$18.473 \$ 8.636 \$31.305 \$19.431 \$34.544 \$17.272 \$31.305 \$46.417 \$31.305 \$ 8.636 \$51.308 \$17.270 \$17.270 \$51.308 \$25.903



- Se agrega al Puesto 25: Puestos: 1-2 y 26.
- Se elimina: Calle P.F. venta al detalle puestos 25-A, 25-B

3	PERSA CREA (Valor Mensual) -Puesto de Venta de flores, ropa usada, plásticos, cocinerías. -Baños Persa	\$ 8.636 \$ 8.636
4	MERCADO ORIENTE (Valor Mensual) Puesto venta al detalle en general c/u	\$ 8.636
5	MERCADO CENTRAL Valores se fijaran una vez reconstruido el Recinto	
7	PERSA RODOVIARIO (Valor Mensual): - Puesto venta al detalle en general c/u, más valor patente comercial. - Tendales pagarán solo un derecho de 0.5 UTM semestral más patente comercial.	\$ 8.636
8	VEGA RODOVIARIO (Valor Mensual) Puesto venta detalle en general c/u	\$ 8.636

- En el título XIV "Derechos y Servicios a Cancelar en el Cementerio Municipal, Artículo 27", se modifica lo siguiente:

Se agrega en letra a) Nichos adultos a 20 años lo siguiente:

Inhumación sellado en 2da y 3ra. Corrida pabellón, Primer Patio 12.50 UTM., Segundo Patio 11.50 UTM., Tercer Patio 11.50 UTM. En Primera y 4ta. Corrida de pabellón, Primer Patio 11.50 UTM., Segundo patio 10.50 UTM, Tercer Patio 09.50 UTM.

Se agrega en la letra b) Nichos adultos a 10 años lo siguiente:

Inhumación sellado en 2da y 3era. Corrida pabellón, Primer Patio 9.90 UTM., Segundo Patio 8.90 UTM., Tercer Patio 9.90 UTM.. En Primera y 4ta. Corrida de pabellón, Primer Patio 8.70 UTM., Segundo Patio 7.70 UTM., Tercer Patio 6.70 UTM.

Se agrega en la letra c) Recuperación Nichos adultos a 20 años lo siguiente:

Reducción, Inhumación y sellado en 2da y 3era. Corrida pabellón, Primer Patio 11.50 UTM., Segundo Patio 10.50 UTM., Tercer Patio 9.50 UTM. En Primera y Cuarta Corrida de pabellón, Primer Patio 9.50 UTM., Segundo Patio 9.00 UTM., Tercer patio 8.90 UTM.

Se agrega en la letra d) Recuperación Nichos a 10 años lo siguiente:

Reducción, Inhumación y Sellado en 2da y 3era. Corrida pabellón, Primer Patio 10.50 UTM., Segundo Patio 10.50 UTM., Tercer Patio 10.50 UTM. En Primera y 4ta. Corrida de pabellón, Primer Patio 10.50 UTM., Segundo Patio 10.50 UTM., Tercer Patio 10.50 UTM.

Se modifican los valores de las letras que se indican, en la siguiente forma:

- | | | | |
|--|-------------|------------|------------|
| f) Nichos Párvulos a 20 años: | 1er. Patito | 2do. Patio | 3er. Patio |
| En 2da. y 3era. Pabellón | 9.00 | | |
| En 1era. y 4ta. Corrida de Pabellón | 8.00 | | |
| En 5ta. y otras corridas de pabellón | 7.50 | 7.50 | 7.50 |
| g) Nichos Párvulos a 10 años Todos los Patios | 6.50 | 6.50 | 6.50 |
| h) Sepulturas en Tierra temporal: | | | |
| Para adultos de 5 a 6 años incluye cruz de Madera pintada con nombre de difunto. | 1.90 | | |



Para indigentes se modifica de 3 a 5 años, exento de pago y se elimina la frase “no se autoriza construcción de orillero.

- En venta de Productos letra a) Nicho Perpetuo adulto familiar 5ta corrida, se modifica valor en la siguiente forma:

Primer Patio 13.13 UTM.
Segundo Patio 13.13 UTM.

Letra b) Nichos resto óseos, perpetuo familiar preferencia incluye un traslado y sellado, se modifica monto de la siguiente forma:

Primer Patio 9.05 UTM.

Se elimina la letra c) Nichos resto óseo, perpetuo familiar 6ta. corrida incluye un traslado y sellado.

Se agrega letra c) Nicho resto óseo, perpetuo económico incluye un traslado y sellado, con los siguientes valores:

Primer Patio 3.0 UTM.
Segundo Patio 3.0 UTM.
Tercer Patio 3.0 UTM.

Se modifican los valores de la letra d), e), f), g), i), j) de la siguiente forma:

	1er Patio	2do Patio	3er Patio
VENTA DE PRODUCTOS			
d).- Nichera en hormigón perpetuo familiar.	177.00	177.00	177.00
e).- Bóveda individual simple con reftera familiar.	110.00	102.00	102.00
f).- Bóveda continua simple.			65.00
g).- Bóveda continua ampliada.			85.00
i).-Construcción bóveda simple en terreno de particulares, sin adorno, con reftera.	39.00	39.00	39.00
j).-Construcción bóveda simple en terreno de particulares, sin adorno, sin reftera.	37.00	37.00	37.00

Se agrega en la letra k) Construcción Bóveda simple en terreno de particulares con reftera y adornos, valor 42.00 UTM., en todos los patios.

En Servicios de Inhumación se agrega a la letra f) Inhumación restos óseos (reducidos) en bóveda y nicho, valor Primer Patio 0.90, Segundo Patio 0.90 UTM., Tercer Patio 0.90 UTM.

Se modifican los valores en Servicio de Exhumación, Reducción y Traslado en la siguiente forma y se agregan las siguientes letras:

- h) Reducción restos interior mausoleo particular, por un valor de 0.90 UTM., 1er., 2do. y 3er. Patio.
- i) Exhumación sin reducción con traslado externo entregados puertas de esta unidad, un valor de 3.00 UTM. en los tres patios.



	1er Patio	2do Patio	3er Patio
a).- Reducción de Restos óseos adulto, interior bóveda, Mausoleos.	0.50	0.50	0.50
d).- Reducción retos óseos de párvulo, interior bóveda, mausoleo	0.40	0.40	0.40
e).- Exhumación restos óseos de Socios en mausoleos institucionales.	0.90	0.90	0.90

Se modifican los valores de Otros Servicios y Venta de Terrenos Perpetuos de la siguiente forma:

OTROS SERVICIOS	1er Patio	2do Patio	3er Patio
d).- Por uso de bomba-extractadora en bóveda inundada.	Exento		
e).- Por uso de amplificación en lugar de funeral	Exento		
f).- Certificados	0.05		
g).- Consumo electricidad conexión, arriendo cable por hora.	0.08	0.08	0.08
VENTA DE TERRENOS PERPETUOS PARA CONSTRUIR (1mts.)	15.00	12.00	13.00

Se modifica OBSERVACION incorporándose 15% Maestros.

Se elimina de la letra a) Nichos Perpetuos matrimoniales con inhumación y sellado: "primera corrida pabellón 2da. Y 3ra. Corrida pabellón" y se modifican los valores de la 4ta y 5ta. Corrida pabellón de la siguiente forma:

NICHOS PERPETUOS MATRIMONIALES	1er Patio	2do Patio	3er Patio
a).- Nichos perpetuos matrimoniales con inhumación y sellado:			
4ta. Corrida Pabellón.	35.00	34.00	33.00
5ta. Corrida Pabellón.	32.00	30.00	25.00

Se modifican los valores de Item Nuevos Productos y Cobros de la siguiente forma:



NUEVOS PRODUCTOS Y COBROS			
b).- Bóvedas cuádruples con restera.			78.40
d).-Renovación nichos adultos 20 años en todas las corridas y todos los patios.	12.00	11.00	10.00
g).-Nichos perpetuos 4° corrida con inhumación y sellado en todos los patios	16.00	15.00	
h).- Nichos bóvedas perpetuo	40.00	40.00	40.00
k).-Bóveda individual simple	92.00	82.00	84.00

En el Item Nuevos Productos y Cobros, se agregan las siguientes letras:

l) Recuperación nichos perpetuo en todos los patios Reducción, Inhumación, sellado, un valor de 4.00 UTM.

ll) Renovación por un año tierra, un valor de 0.32 UTM.

m) Renovación por dos año tierra, un valor de 0.64 UTM.

Se agrega en el Item Nuevas Obras Menores lo siguiente:

Consumo agua por terceros, cobro según consumo y marcación en remarcador.

Autorización a particulares por servicios a terceros en la toma de presión, por un valor de 0.06 UTM.

Arriendo nicho 05 años de 1era. a 4ta. Corrida en todos los patios INHUMACION Y SELLADO, por un valor de 5.2 UTM.

Se agrega en OBSERVACION la frase "Al Jefe Departamento Construcción se autorizan facultades para:".

- En el Título XVI: Derechos Municipales por Concepto de Servicios, Concesiones o Permisos Otorgados a través de la Dirección de Obras Municipales, Artículo 29°, se modifica lo siguiente:

		VALOR
1	Subdivisiones. Se agrega la frase "y Loteo".	
	Se elimina el Punto 2 Loteo	
3	Se elimina la frase: "Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias", y se reemplaza por la siguiente: "Alteraciones, reparaciones, obra menor modificación, obras preliminares, obra menor simple, obra menor instalación de publicidad".	
	Se elimina punto 5: Planos tipos autorizados por MINVU.	
7	Se agrega como punto 7 -Instalación de antenas	5,0% del presupuesto



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

7

8	Se elimina la frase "Certificado de número, permisos y recepciones, vivienda económica, vivienda social, trazado regulador, antigüedad, ruralidad", y se reemplaza por la siguiente: "Planos y documentos: - Plano tipo autorizado por Minvu c/u - Copia plano regular esc.10.000 zonas colores - Plano desarchivo escaneado c/u lámina c/timbre DOM - Documento desarchivo escaneado c/u hoja c/timbre DOM - Copias de documentos simples por hoja (La entrega será en CD formato PDF)	0,07 UTM 0,5 UTM 0,15 UTM 0,04 UTM 0,01 UTM
9	Se agrega el punto 9: Ordenanzas: - Mobiliario Urbano - Publicidad - Ruidos molestos - Plano regulador	0,2 UTM 0,5 UTM 0,3 UTM 0,7 UTM
11	Se elimina la frase: "Certificados de Informaciones Previas", y se reemplaza por la siguiente: "Certificados de: número, trazado, vivienda social, vivienda económica, antigüedad, ruralidad, certificado de línea, certificado de antecedentes de la propiedad, certificados de recepción definitiva.	1 cuota de ahorro para la vivienda
12	Se elimina la frase: "Solicitud de inspección en terreno" por la siguiente: "Certificado de copropiedad".	2 cuotas de ahorro para la vivienda
13	Se elimina la frase: "Certificados de venta por pisos", y se reemplaza por la siguiente: "Certificados de informaciones previas"	5 Cuota de ahorro para la vivienda
14	Se agrega como punto 14: -Inspección a terreno con informe -Inspección a terreno sin informe	0,3 UTM 0,1 UTM
15	Se agrega como punto 15: Acta de cambio de profesional	0,1 UTM

- En el Título XVI: Derechos Municipales por Concepto de Servicios, Concesiones o Permisos, Artículo 30° se modifican las Zonas en la siguiente forma:

Z-1 por ZCH; Z-2 por U-1, Z-3, por U-2.

Se elimina la frase: "Con todo establézcase como pago mínimo por este derecho la suma equivalente de 0,06 UTM.", y se reemplaza por la siguiente: "Establézcase como pago mínimo por permiso de BNUP u ocupación de vía el valor de 0,2 UTM".

- En el Título XVII Derechos Varios, Artículo 32°, se agrega el siguiente punto:

15.- Conforme a los Artículos 12° y 13° de la Ordenanza que regula la "Autorización Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad y Destreza o Juegos de Similares Características", establecida según Decreto Alcaldicio N° 2104 de 14.03.2011, actualizado, que dice:



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

8

ARTICULO 12° El ejercicio de la actividad que autoriza la presente ordenanza está sujeta al pago de una contribución de patente municipal, conforme al DL N° 3063/79 Ley de Rentas Municipales. La patente deberá, como se expresó, ampliar el giro en caso de encontrarse anexo al desarrollo de otra actividad.

ARTICULO 13° Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, la actividad que se regule en la presente ordenanza estará sujeta al pago de los siguientes derechos:

- a) Derecho municipal por máquina, el que se fija en 1,5 UTM semestral, debiendo cancelarse anticipadamente conjuntamente con la patente comercial respectiva.
- b) Derecho municipal por Libro de Fiscalización, que se fija en 0,5 UTM por libro.
- c) Derecho municipal por sello adherido a cada máquina autorizada, que se fija en 0,25 UTM por cada máquina.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JEC/YYAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Obras Municipales
- Depto. de Rentas Municipales
- ✓ Depto. Patentes Comerciales
- Adm. Cementerio
- Adm. Crea
- Bines Productivos
- Adm. Persa Rodoviario
- Publicación
- Direc. de Inspección
- Depto. Jurídico
- Primer Juzgado de Policía Local
- Segundo Juzgado de Policía Local
- Tercer Juzgado de Policía Local
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

08/11/2012

Y

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE